

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de mayo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23,80
Libra	42,45
Dólar	9,10
Lira	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belga	154
Florín	4,95
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libra	53,05
Dólar	11,37
Franco suizo	258,75
Escudo	48,25
Peso moneda legal	2,58

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Seguros

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público en general y de los aseguradores en particular que, a partir del día 1.º de mayo, la Sociedad francesa de seguros contra Incendios, denominada "L'Aigle" (El Águila), volverá a establecer su Delegación general en Madrid, Pi y Margall, 4 y Valverde, 1 cesando la Delegación provisional que venía funcionando en San Sebastián, en cumplimiento de la Orden de 1.º de febrero de 1937.

Burgos, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio, P. Gárate,

723-O.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Seguros.

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público en general y de los aseguradores en particular, que la Sociedad francesa de seguros contra Accidentes y Robos "Du Soleil" (El Sol) y la Sociedad contra Incendios del mismo título volverán, a partir del día 1.º de mayo próximo, a establecer sus Direcciones o Delegaciones generales en Madrid, Pi y Margall, núm. 4 y Valverde, 1, cesando en consecuencia la Delegación interina que tenían establecida, en virtud de la Orden de primero de febrero de 1937, en San Sebastián.

Burgos, 24 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio, P. Gárate.

724-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

En esta Delegación de Industria ha sido presentada por doña Celestina Acebes la documentación reglamentaria solicitando se le autorice para ampliar el taller de construcción de calzado que tiene instalado en Medina del Campo.

La citada ampliación consiste en la instalación de una máquina de puntear, con la cual podría llegar a producir unos 20 pares diarios de sandalias u ocho de zapatos más de los que en la actualidad produce.

El capital que ha de emplear en esta ampliación es de 6.000 pesetas.

Cuantas personas lo crean conveniente, pueden presentar ante esta Delegación de Industria, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las reclamaciones que estimen oportunas, oponiéndose a que se conceda la autorización solicitada.

Valladolid, 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

635-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las dieciséis horas del día 13 de mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico, con penetración en los kilómetros 4.841 al 8.150 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Taganana, cuyo presupuesto asciende a 22.900,12 pesetas siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año actual. La fianza provisional de 1.145 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 17 de mayo próximo a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto

sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el Contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor de veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de marzo de 1939.—III Año Triunfal. El Gobernador-Presidente, P. D. Juan Rodríguez López.—P. A. de la C. E. El Secretario-Contador, Elicio Lechola Díaz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de... provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio fecha... de... de..., de..., del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o "Boletín Oficial" de esta provincia en... de... de...; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).
666-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las dieciséis horas del día 13 de mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de firme con riego superficial de betón asfáltico de los kilómetros 76 al 82 de la carretera de tercer orden de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 62.617,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de

1939. La fianza provisional de 3.130,90 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 17 de mayo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el Contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción na-

cional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de marzo de 1939.—III Año Triunfal. El Gobernador-Presidente, P. D. Juan Rodríguez López.—P. A. de la C. E., El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio fecha..., de..., de..., de..., del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o "Boletín Oficial" de esta provincia en... de... de...; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y lla-

namente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).
667-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las dieciséis horas del día 13 de mayo próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con ampliación de ésta hasta 5,50 metros con macadan y riego asfáltico con penetración de los kilómetros 33 al 36.050 de la carretera del Puerto de S. Marcos (Icod) a Guía, cuyo presupuesto asciende a 44.183,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año actual. La fianza provisional de 2.209,20 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 17 de mayo próximo a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde

luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921; Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el Contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que en-

tren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de marzo de 1939.—III Año Triunfal. El Gobernador-Presidente, P. D. Juan Rodríguez López.—P. A. de la C. E., El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Don... vecino de... provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio fecha... de... de... de..., del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o "Boletín Oficial" de esta provincia en... de... de...; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de

se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las dieciséis horas del día 13 de mayo próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros 25 al 32 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 44.838,15 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre actual. La fianza provisional de 2.242 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 17 de mayo próximo a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926; Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921. Real Decreto Ley de 6 de marzo

de 1928, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el Contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso, con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de marzo de 1939.—III Año Triunfal. El Gobernador-Presidente, P. D. Juan Rodríguez López.—P. A. de la C. E., El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Don... vecino de... provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en (provincia

de...), calle de..., número..., enterado del anuncio fecha..., de..., de..., de..., del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o "Boletín Oficial" de esta provincia en... de... de...; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).
669-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Reparación de carreteras

Hasta las dieciséis horas del día 13 de mayo próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y ensanche del firme, con riego de betún asfáltico en los kilómetros 0 al 5 de la carretera de tercer orden de Orotava a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 39.404,24 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del año actual. La fianza provisional de 1.970,25 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 17 de mayo próximo a las diecisiete ho-

ras, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto Ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933. También queda obligado el Contratista a dar cumplimiento al Real Decreto de 23 de marzo de 1928, por el que se eleva al 20 por 100 para las obras y servicios públicos que se realicen en Canarias al margen del diez por ciento que para protección a la Industria Nacional establece la Ley de 14 de febrero de 1907, admitiéndose en el primer concurso la concurrencia extranjera, y la producción nacional, añadiendo a la extranjera los derechos arancelarios que, en caso de no tratarse de Puertos Francos, hubiesen de satisfacer.

Admitida en el primer concurso,

con arreglo a la condición anterior, la concurrencia extranjera y la producción nacional, si resultase la adjudicación hecha a favor de la concurrencia extranjera, en razón a los mejores precios que se proponen; cuando la diferencia entre éstos y los que se tomaron para fijar los consignados en el proyecto que sirvió de base a la subasta, sea mayor del veinticinco por ciento (25%) de los precios propuestos en concurso, se procederá a la revisión de los precios de las distintas unidades de obra en que entren los elementos objeto del concurso, fijando los nuevos contradictoriamente, mediante acta, partiendo del nuevo precio del material propuesto en el concurso como único precio elemental variable que determina el nuevo precio de la unidad de obra correspondiente.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de marzo de 1939.—III Año Triunfal. El Gobernador-Presidente: P. D., Juan Rodríguez López.—P. A. de la C. E., El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio fecha..., de..., de..., de..., del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o "Boletín Oficial" de esta provincia en... de... de...; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de

se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en le-

tras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).
670.O.

QUINTO CUERPO DE EJERCITO
Juzgado permanente
Don Manuel Valenzuela La Rosa, Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 5 de la Quinta Región Militar

Hace público: Que en virtud de haber desaparecido, con motivo del asedio a la villa de Belchite, de esta provincia, en 5 de septiembre de 1937, los bonos a metálico relacionados a continuación, los que fueron entregados al Comandante

don Joaquín Santa Pau (muerto en acción de guerra), por la Pagaduría de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón para las atenciones de la 2.ª Bandera de referida Milicia, se suplica a V. E. sean publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que queden nulos y sin ningún valor ni cargo para nadie, ni devolución de otros equivalentes, para efectos del expediente administrativo número 115 que me hallo instruyendo.

Copia de los bonos que se citan

NUMERO DE LOS BONOS	SERIES					IMPORTE
	A de 100	B de 50	C de 10	D de 5	E de 1	
Del 67.227 al 67.926	700					70.000
" 140.478 al 141.777		1.300				65.000
" 185.191 al 186.690			1.500			15.000
" 234.615 al 235.814				1.200		6.000
" 348.028 al 351.585					3.558	3.558
TOTAL PESETAS	700	1.300	1.500	1.200	3.558	159.558

Forma de entrega del Capitán Pagador de Milicias, al Comandante D. Joaquín Santa Pau

	71	de 100	Serie A	7.100	
	60	" 50	" B	3.000	
En bonos a metálico el 50%	100	" 10	" C	1.000	11.996
	160	" 5	" D	800	
	96	" 1	" E	96	

Dado en Zaragoza, a 8 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Manuel Valenzuela.—El Secretario, Isidro Monge Esteban.

**A N U N C I O S
P A R T I C U L A R E S**

**COMISION CENTRAL DE INCAU-
TACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "M. Lara, viuda de La Riva", conocida comercialmente con el nombre de "Almacenes Ato-

cha", de Madrid, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 16 de enero de 1939. III Año Triunfal—Luis Arellano, Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años. Burgos, a 8 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

465-P

**COMISION CENTRAL DE INCAU-
TACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Horniman Ibérica, S. A.", de Bilbao, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 7º de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de marzo de 1939, III

Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado.

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 6 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
466-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Erven Lucas Bols, S. A. E., de Bilbao, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 6 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
466-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la razón social “Viuda de Manuel Vich”, de Iguañada, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 8 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
467-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la Compañía Anónima “Basconia”, de Bilbao, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 10 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
470-P

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el acuerdo siguiente:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la Sociedad Anónima “Basauri”, de Bilbao, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 10 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
470-P

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros Reunidos

Esta Compañía, como consecuencia de la liberación de sus oficinas de la Dirección General de Madrid, traslada las provisionales, que venían funcionando en Bilbao, a

aquella plaza y al domicilio de su Central General para España.

Para cuantas comunicaciones hayan de dirigirse en lo sucesivo a las mencionadas oficinas, deben tenerse en cuenta las referencias siguientes:

Domicilio: Madrid, Alcalá, 43.

Teléfono: 12.980.

Apartado de Correos: núm. 67.

Dirección Telegráfica: “UNION-FENIX”.

468-P

EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros sobre la Vida

Esta Compañía, como consecuencia de la liberación de sus oficinas de la Dirección General de Madrid, traslada las provisionales, que venían funcionando en Bilbao, Arenal, 3, a aquella plaza y al domicilio de su Central General para España.

Para cuantas comunicaciones hayan de dirigirse en lo sucesivo a las mencionadas oficinas, deben tenerse en cuenta las siguientes referencias.

Domicilio: Madrid, Alcalá, 43.

Teléfono: 12.980.

Apartado de Correos, núm. 67.

Dirección Telegráfica: “UNION-FENIX”.

469-P

EDICIONES LIBERTAD

Amortización de Obligaciones

Se comunica a los suscriptores de las obligaciones de “Ediciones Libertad”, que de acuerdo con lo establecido en la escritura de emisión, en el día de ayer, ante el notario de este Ilustre Colegio, don Serapio González Mato, se procedió al sorteo de las obligaciones que se amortizan, habiendo correspondido en las distintas series a los números siguientes:

SERIE A

17	60	62	65	66	77
82	85	94	95	105	113
117	121	130	134	135	139
162	195	228	230	232	234
235	254	266	275	277	279
301	306	346	351	357	360
370	377	381	390	421	438
443	447	448	455	468	476

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BANDE

Don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia del partido de Celanova, con jurisdicción prorrogada para este de Bande. Hago saber: Que en este de mi cargo y en expediente de declaración de ausencia en ignorado paradero de Elías Pérez Alvarez, a instancia de su esposa. Perfira Fernández Villarino, vecino aquí de Pazos de Cadones (Bande), por auto de fecha 18 de mayo último ha sido declarada la ausencia del citado Elías Pérez Alvarez.

Y en su consecuencia se llama a dicho ausente, por tercera vez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si éste no se presentare, cuyo derecho deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, y se previene a unos y otros que de no concurrir dentro del término legal les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bande, 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.—El Secretario, Perfecto N. 198-A-J

VILLANUEVA Y GELTRU

Edicto

En este Juzgado se ha presentado demanda por Jaime Masana Campanera contra herederos ignorados de José Bel Matamoros, sobre pago de ochocientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos, habiéndose señalado para la celebración del juicio el día 16 de mayo próximo, a las once horas; sirviendo el presente edicto para la citación de los demandados.

Villanueva y Geltrú, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, E. Dulanto.—El Secretario, José Tormo. 199-A-J.

VILLANUEVA Y GELTRU

Edicto

En este Juzgado se ha presentado demanda por Jaime Masana Campanera, con herederos ignorados

de José Bel Matamoros, sobre pago de quinientas diecinueve pesetas con setenta y cinco céntimos, habiéndose señalado para la celebración del juicio el día 15 de mayo próximo, a las once horas; sirviendo el presente edicto para la citación de los demandados.

Villanueva y Geltrú, 28 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, E. Dulanto.—El Secretario, José Tormo. 199-A-J.

MÉRIDA

Don Francisco Risquete Jiménez, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención se ha dictado Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Mérida, a diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve. El Sr. don Baldomero Díaz de Entre Soto y Nogales, Juez Municipal Letrado de la misma, ha visto los anteriores autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de Nemesio López Ballesteros, mayor de edad, viudo, empleado, de esta vecindad, contra los herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, en reclamación de cantidad, declarados en rebeldía. Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados herederos desconocidos de doña Rafaela Neira Vázquez, a que firme que sea esta Sentencia, abonen al demandante don Nemesio López Ballesteros, la cantidad de mil pesetas, que en su demanda le reclama, y en las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Baldo Soto.—Publicada el mismo día de su fecha.—El Secretario.—F. Risquete.

Y para que sirva de notificación a los demandados; cuyo paradero es desconocido, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, que firmo en Mérida, a quince de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, F. Risquete.—V.º B.º El Juez Municipal Baldomero Soto. 260-A-J.

1-13-5-39

Imprenta B. O. del Estado. BURGOS

478	490	491	497	503	511
587	596	611	614	615	619
642	659	671	675	691	697
701	702	703	227	735	757
759	766	778	779	781	787
791	812	877	888	898	909
920	923	950	954	961	968
1.000	1.009	1.013	1.014	1.030	1.038
1.053	1.056	1.057	1.058	1.064	1.067
1.068	1.070	1.076	1.080	1.129	1.133
1.143	1.145	1.150	1.155	1.172	1.179
1.183	1.195	1.213	1.226	1.228	1.229
1.239	1.248	1.249	1.254	1.260	1.273
1.280	1.288	1.294	1.302	1.308	1.316
1.331	1.334	1.342	1.349	1.360	1.363
1.373	1.381	1.382	1.387	1.395	1.397
1.417	1.422	1.427	1.443	1.448	1.458
1.470	1.478	1.493	1.524	1.534	1.558
1.563	1.574	1.605	1.623	1.630	1.666
1.670	1.686	1.687	1.704	1.726	1.737
1.754	1.757	1.763	1.769	1.773	1.777
1.778	1.790	1.793	1.794	1.797	1.798

SERIE B

26	45	52	64	73	80
100	107	110	113	116	124
125	128	146	157	171	177
189	204	214	217	219	239
254	257	260	279	310	312
322	336	337	376	381	394
403	406	412	426	427	428
434	455	458	459	465	466
489	495	499	503	509	518
521	526	535	542	583	605
611	616	639	641	649	657
665	683	695	700		

SERIE C

3	9	12	27	44	57
71	77	82	96		

SERIE D

11	13	14	39		
----	----	----	----	--	--

Los poseedores de los títulos favorecidos por el sorteo, previa presentación de los mismos podrán hacer efectivo su importe a partir del próximo lunes, día 1 de mayo.

Al mismo tiempo se advierte a todos los poseedores de obligaciones, que a partir de la misma fecha podrán hacer efectivo el cobro de los intereses contra cupón número 1.

La presentación de títulos y cupones habrá de hacerse en nuestras oficinas sitas en Santiago 39.

Valladolid, 27 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—Por "Ediciones Libertad". El Director, Narciso García Sánchez.